

## CORRIENTES, 07 JUL 1999

unza nº:353<u>0</u>

El Expediente Nº 429-S-1999, y;

## DERANDO

QUE, a través del mismo los Señores Concejales solicitan la horia a Elección de Autoridades Municipales -Renovación Parcial higiles-, para el corriente año;

QUE, la Carta Orgánica Municipal, dispone como atribución y le Honorable Concejo Deliberante, en su Artículo 25°-Inciso1°, var los Comicios para la Elección de Autoridades Municipales", los le llevarse a cabo, en virtud a la renovación prevista en el Artículo mismo cuerpo legal;

QUE, para cumplir con dicho cometido, debe observarse lo ido en el Artículo 128° y concordante 132° -de la mencionada Carta a-, celebrándose las Elecciones Municipales en coincidencia con las ides y Provinciales, conforme a las prescripciones de la Legislación il y Provincial vigente en la materia;

QUE, el Código Electoral Nacional, prescribe que la moria a elecciones debe efectuarse con por lo menos noventa días de mión, indicándose en ésta: Fecha de Elección, Clase, Números: de elegir y de Candidatos por los que puede votar el elector, así como Electoral Aplicable;

QUE, en virtud y en base a la normativa antes mencionada onde que se Convoque a Elecciones Municipales;

*LLO;* ≈,

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

CONVOCASE, a Elección de Autoridades Municipales -para la pión Parcial de Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad l'iudad de Corrientes-, el día 24 de Octubre de 1.999, debiendo siete Concejales, por vencimiento de Mandato de igual pamero de

MI CHARARRO SANCHEZ
Secretato
mile Concejo Del perante
spildad Ciudad de Ctes.



Dr. Marco M. Costa

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad Cludad de Ctes.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Sconorable Concejo Deliberante

CORRIENTES, 07 JUL 1999

MNZA Nº. 3530

P: CADA, elector votará por Siete Concejales Titulares y Siete los, aplicándose para tal fin el Sistema Electoral vigente, de acuerdo a la Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes y la Constitución del-

LLOS Plazos establecidos en el Código Electoral Nacional, serán de ción en las Elecciones Municipales que se Convocan por el Artículo

l' ORDENESE la apertura del registro de ciudadanos extranjeros de conformidad al marco de conformidad al marco de vivo vigente. –

S. LA presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del mble Concejo Deliberante.-

ELEVESE la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo imal para su Promulgación.-

T: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y TIVESE.-

DEN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO BERANTE A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO

MAN CHAPARRI STUCKEZ

Tomon Homen

SM. Marco M. Gosta
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalided Cluded do Ctes.

VISTO: LA ORDENANZA Nº 3530 SANCIONADA POR EL HONORA
CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 07 DE JULIO DE 1.999 Y PROMULG
POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR RESOLUCION Nº

POR TANTO: CUMPLASE.

CON FECHA 07 DE JULIO DE 1.999.-

PAUL GILBERTO ZALAZAR Director de Despacho Municipalidad de Corrientes